 Viglada Mineducación	INVESTIGACION		CÓDIGO	PR-IN-04
			VERSIÓN	01
	REGISTRO DE SOFTWARE		FECHA	20/04/2018
			PÁGINA	1 de 6
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ	
Líder de Investigación		Equipo Operativo de Calidad	Líder de Calidad	

1. OBJETIVO

Proteger los resultados de investigación que hayan generado como producto de desarrollo tecnológico un producto software, mediante el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

2. ALCANCE

Este procedimiento será aplicado por la Vicerrectoría Asistente de Investigación para el registro de Software ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

3. RESPONSABLE

Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, autor (es)

4. DEFINICIONES

4.1 Autor. Es la persona física que realiza la creación intelectual. Las personas jurídicas no son consideradas como autores por nuestra legislación. Diligenciar en las respectivas casillas “Datos del Autor o Autores” el nombre completo de cada una de las personas que intervinieron en la elaboración o creación de la obra. Si es del caso, diligenciar tantos formularios cuantos sean necesarios para incluir el nombre de todos los autores.

4.2 Datos del Productor. Datos correspondientes de la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la producción de la obra (software); es quien fija, distribuye y comercializa el soporte lógico (software).


Carácter de la obra.

4.3 Obra individual. La que es producida por una sola persona natural.

4.4 Obra en Colaboración. La que es producida conjuntamente, por dos o más personas naturales, cuyos aportes no pueden ser separados. En este evento el ejercicio de los derechos patrimoniales corresponderá a todos los autores, de tal manera que para que uno de ellos utilice la obra, necesitará el consentimiento de todos los demás.

4.5 Obra Colectiva. La que es producida por un grupo de autores por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordina, divulga y publica bajo su nombre. En este caso, la ley presume que esta última detentará los derechos patrimoniales (derechos de explotación de la obra), por lo que deberá especificarse en la casilla 5 del formulario denominada “Transferencias” a quién corresponden los derechos patrimoniales, y acompañar el documento que acredita tal circunstancia. Los autores sólo conservarán las prerrogativas morales.

4.6 Obra por Encargo. Cuando la obra es creada en desarrollo de un contrato de prestación de servicios, la ley presume que la titularidad de los derechos patrimoniales la tiene el contratante que ha señalado el plan y que asume el costo y responsabilidad de la misma, evento en los cuales se deberá diligenciar la casilla del formulario No. 5 “Transferencias” y allegar el documento que acredite tal situación. El autor solo conserva las prerrogativas morales.

	INVESTIGACION		CÓDIGO	PR-IN-04
			VERSIÓN	01
	REGISTRO DE SOFTWARE		FECHA	20/04/2018
			PÁGINA	2 de 6
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Líder de Investigación		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

4. DEFINICIONES

4.7 Obra Originaria. Aquella que resulta del trabajo intelectual del autor sin basarse en una obra preexistente.

4.8 Obra Derivada. Es aquella obra basada en otra ya existente que resulta de la adaptación, traducción u otra transformación de una obra originaria, siempre que constituya una creación autónoma. En este caso especifique qué clase de obra derivada es: traducción, adaptación, entre otras.


4.9 Obra Anónima. Es aquella en donde no se menciona el nombre o seudónimo de autor por voluntad del mismo o por ser ignorado. En este evento la ley atribuye la titularidad de los derechos patrimoniales al editor, sin perjuicio que desde el momento mismo en que el autor revele su identidad puede hacerse acreedor de los mismos.

4.10 Obra Seudónima. Es aquella en que el autor se oculta bajo un seudónimo o nombre que no lo identifica. En caso de usarlo, deberá acompañar una declaración de seudónimo efectuada ante notario donde conste que este se halla registrado conforme a las disposiciones relativas al estado civil de las personas, ya que de lo contrario el ejercicio de los derechos patrimoniales corresponderá al editor.

4.11 Obra Póstuma. Es aquella que ha sido dada a conocer al público sólo después de la muerte del autor.


4.12 Otras. Indicar si se trata de una antología, compilación de obras o bases de datos, que por la selección o disposición de los materiales constituyan creaciones personales. Si se trata de cualquier otra categoría de obra diferente a las relacionadas, favor mencionarla.

4.13 Seudónimo. Es el nombre empleado por un autor en vez del suyo verdadero. Si diligencia la casilla "seudónimo", se debe marcar en el carácter de la obra 3.1 "Obra seudónima".

	INVESTIGACION		CÓDIGO	PR-IN-04
			VERSIÓN	01
	REGISTRO DE SOFTWARE		FECHA	20/04/2018
			PÁGINA	3 de 6
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ	
Líder de Investigación		Equipo Operativo de Calidad	Líder de Calidad	


5. CONTENIDO

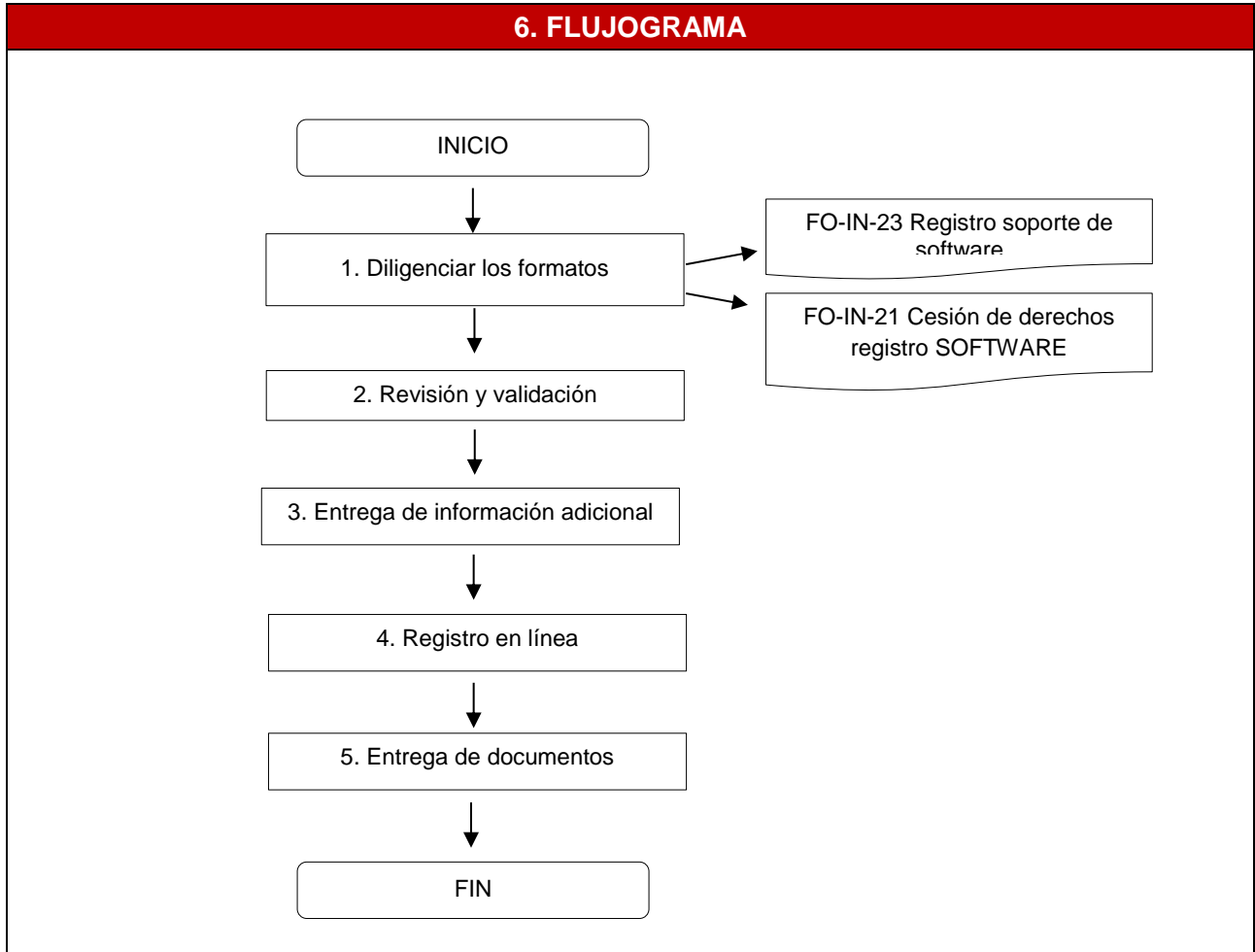
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
1.	<p>DILIGENCIAR LOS FORMATOS.</p> <p>Para iniciar el proceso de Registro de Software se debe diligenciar el formato FO-IN-23 REGISTRO SOPORTE DE SOFTWARE y el formato FO-IN-21 CESION DE DERECHOS REGISTRO SOFTWARE y realizar la respectiva entrega en la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión.</p>	Autores	<p>FO-IN-23 REGISTRO SOPORTE DE SOFTWARE</p> <p>FO-IN-21 CESION DE DERECHOS REGISTRO SOFTWARE</p>
2.	<p>REVISIÓN Y VALIDACIÓN</p> <p>Posterior a la entrega formal en la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión se hará el correspondiente trámite para el visto bueno en la oficina de Jurídica y firma de Rectoría.</p>	Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión.	N/A
3.	<p>ENTREGA DE INFORMACIÓN ADICIONAL</p> <p>El (los) Autor(es) deben entregar en medio óptico (Cd), los elementos de soporte lógico (software) que se aporten al registro:</p> <p>a) Programa de computador: La expresión de un conjunto organizado de instrucciones en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentra almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función o resultado específico.</p> <p>b) Descripción de programa: Una presentación completa de procedimientos de forma idónea, lo suficientemente detallada para determinar un conjunto de instrucciones que constituya el programa de computador correspondiente. Programa de computador: La expresión de un conjunto organizado de instrucciones en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se</p>	Autores	CD, SOPORTE LÓGICO

	INVESTIGACION		CÓDIGO	PR-IN-04
			VERSIÓN	01
	REGISTRO DE SOFTWARE		FECHA	20/04/2018
			PÁGINA	4 de 6
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Líder de Investigación		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
3.	<p>ENTREGA DE INFORMACIÓN ADICIONAL</p> <p>encuentra almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función o resultado específico.</p> <p>c) Descripción de programa: Una presentación completa de procedimientos de forma idónea, lo suficientemente detallada para determinar un conjunto de instrucciones que constituya el programa de computador correspondiente.</p> <p>d) Material auxiliar: Todo material distinto de un programa de computador o de una descripción de programa, creado para facilitar su comprensión o aplicación, por ejemplo, descripción de problemas e instrucciones para el usuario.</p> <p>Los entregables b y c son opcionales para el registro de software.</p>	Autores	CD, SOPORTE LÓGICO
4.	<p>REGISTRO EN LÍNEA</p> <p>Una vez perfeccionado con firmas de los suscritos autores y dependencias se procederá a registro en línea del software en la página de la Dirección Nacional de derechos de autor</p>	Coordinación Investigación	Página oficial registro en online de la Dirección Nacional de Derechos de autor
5.	<p>ENTREGA FINAL DE DOCUMENTOS</p> <p>Se debe realizar entrega de Carta dirigida a la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, relacionando los documentos entregados.</p>	Autores	Carta, y adjuntos

Los documentos correspondientes para la solicitud de registro de software deben ser entregados en la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión de la Universidad Francisco de Paula Santander, donde se realizará revisión y trámite correspondiente. De todos estos documentos se debe entregar archivo en medio físico y medio óptico (CD).


	INVESTIGACION		CÓDIGO	PR-IN-04	
			VERSIÓN	01	
	REGISTRO DE SOFTWARE			FECHA	20/04/2018
				PÁGINA	5 de 6
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Líder de Investigación		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad	



7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

TIPO	CODIGO	NOMBRE
INTERNO	N/A	Acuerdo N° 056 de 2012
	N/A	Resolución N°68 de 2013
	N/A	Resolución N°69 de 2013
	N/A	Resolución N°70 de 2013
	N/A	Resolución N°71 de 2013
	FO-IN-23	REGISTRO SOPORTE DE SOFTWARE
	FO-IN-21	CESION DE DERECHOS REGISTRO SOFTWARE
EXTERNO	N/A	FORMULARIO DE SOPORTE LOGICO www.derechodeautor.gov.co

Copia No controlada

	INVESTIGACION		CÓDIGO	PR-IN-04
			VERSIÓN	01
	REGISTRO DE SOFTWARE		FECHA	20/04/2018
			PÁGINA	6 de 6
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ	
Líder de Investigación		Equipo Operativo de Calidad	Líder de Calidad	

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA	RESPONSABLE APROBACIÓN
01	Versión Original	20/04/2018	Líder de Calidad

Copia No controlada